

5401 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de colaboración entre el Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Principado de Asturias y Comunidad Valenciana, en materia de ensayos de valor agronómico de variedades de diversas especies agrícolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Convenios que figuran como anejo a esta Resolución y a continuación se relacionan: Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Principado de Asturias y Comunidad Valenciana, para la realización de ensayos de valor agronómico de variedades de diversas especies agrícolas dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1994, de 2 de agosto, según Ley 6/1993, de 21 de julio, artículo 39, apartado 7.º Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía (apartado D3, del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que origina la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía:*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Duración del Convenio.*—La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo 1.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo 1, asciende a la cantidad máxima de 4.800.000 pesetas que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Andalucía cuenta corriente número 5002 del Banco de España, de Sevilla, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca.

ANEXO 1

Andalucía

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 96
Alfalfa O95	SE	Sevilla	8	140.000
Alfalfa P96	SE	Sevilla	8	140.000
Arroz	SE	Sevilla 1	18	210.000
Arroz	SE	Sevilla 2	18	210.000
Cebada invierno	GR	Granada	24	102.000
Cebada primavera	SE	Estepa	20	94.000
Cebada primavera	J	Mengibar	20	94.000
Colza invierno	SE	Sevilla	13	116.000
Colza primavera	SE	Sevilla	8	98.000

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 96
Garbanzo invierno	CO	Córdoba	10	91.000
Garbanzo invierno	SE	Carmona	10	91.000
Girasol primer año	CA	Arcos de la Frontera	50	175.000
Girasol primer año	SE	El Coronil	50	175.000
Girasol primer año JOPO1	SE	Écija	50	175.000
Girasol segundo año	CA	Arcos de la Frontera	40	153.000
Girasol segundo año	SE	El Coronil	40	153.000
Girasol segundo año JOPO1	SE	Écija	40	153.000
Maiz 600/700	SE	Lora del Río	38	200.000
Maiz 800	CA	Jerez de la Fron- tera	11	106.000
Maiz 800	SE	Lora del Río	11	106.000
Soja ciclo largo	SE	Sevilla 2	7	103.000
Soja ciclo largo	CO	Córdoba	7	103.000
Sorgo medio tardío	CA	Cádiz	8	95.000
Sorgo medio tardío	SE	Alcalá del Río	8	95.000
Sorgo precoz	SE	Alcalá del Río	3	75.000
Sorgo precoz	CA	Cádiz	3	75.000
Trigo duro	SE	Écija	35	125.000
Trigo duro	SE	Estepa	35	125.000
Trigo duro	CA	Jerez	35	125.000
Trigo duro	SE	Carmona	35	125.000
Trigo duro	J	Mengíbar	35	125.000
Trigo primavera	CO	Santaella	22	98.000
Trigo primavera	SE	Carmona	22	98.000
Trigo primavera	CA	Jerez de la Fron- tera	22	98.000
Trigo primavera	SE	Écija	22	98.000
Triticale	SE	Carmona	16	85.000
Triticale	CO	Córdoba	16	85.000
Triticale	CO	Écija	16	85.000
Total				4.600.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1995, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de fecha 10 de septiembre de 1996.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, apartado 8, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 269/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. *Operaciones que realizará la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de la Comunidad de Aragón.*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadros de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos, así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Duración del Convenio.*—La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo 1.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo I, asciende a la cantidad máxima de 3.204.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de Aragón, cuenta corriente número 1, de la clase 35, del Banco de España, de Zaragoza, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso, será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Manuel Lasa Dolhagaray.

ANEXO 1

Ensayos de valor agronómico

Aragón

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 96
Alfalfa P93	Z	Montañana	13	194.000
Alfalfa P94	Z	Montañana	7	129.000
Alfalfa P95	Z	Montañana	8	140.000
Alfalfa P96	Z	Montañana	8	140.000
Arroz	TE	Huesca	18	210.000
Avena 1	TE	Híjar	9	70.000
Cebada invierno	Z	Zuera	24	102.000
Cebada invierno	HU	Esquedas	24	102.000
Cebada invierno	TE	Híjar	24	102.000
Cebada invierno	Z	Sierra Luna	24	102.000
Cebada primavera	HU	Ascara	20	94.000
Colza invierno	HU	Huesca	13	116.000
Colza primavera	HU	Huesca	8	98.000
Girasol primer año	Z	Sádaba	50	175.000
Girasol segundo año	Z	Sádaba	40	153.000
Guisante invierno	Z	Pastriz	11	93.000
Guisante invierno	Z	Atea	11	93.000
Maíz 600/700	Z	Pastriz	38	200.000
Maíz 800	Z	Pastriz	11	106.000
Trigo duro	Z	Movera	35	125.000
Trigo duro	Z	Zuera	35	125.000
Trigo invierno	Z	Zuera	30	115.000
Trigo invierno	Z	Movera	30	115.000
Trigo primavera nuevo 96	Z	Movera	22	98.000
Veza-forraje	Z	Zaragoza	5	69.000
Veza-grano	Z	Zaragoza	6	71.000
Yeros	Z	Atea	4	67.000
Total				3.204.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Mariano Maraver y López del Valle, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 57/1995, de 6 de julio, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 6.1.a) del Decreto 21/1996, de 13 de febrero.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, apartado F, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 994/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del

Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3, del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Duración del Convenio.*—La duración del presente convenio será la del periodo comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo I.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo I, asciende a la cantidad máxima de 2.704.000 pesetas que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuenta corriente número 3984 del Banco de España, de Toledo, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Mariano Maraver y López del Valle, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

ANEXO I
Castilla-La Mancha
Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 96
Avena I	TO	Noez	9	70.000
Avena I	CR	Alcolea	9	70.000
Cebada invierno	CR	Alcolea	24	102.000
Cebada invierno	TO	Noez	24	102.000
Cebada invierno	CU	Villarejo de Periesteban	24	102.000
Cebada invierno	AB	La Roda	24	102.000
Cebada primavera	TO	Villatobas	20	94.000
Cebada primavera	CU	Villarejo de P.	20	94.000
Cebada primavera	CR	Alcolea	20	94.000
Garbanzo invierno	TO	Rielves	10	91.000
Girasol primer año	CU	Cañada Junco- sa	50	175.000
Girasol primer año JOPO2	CU	Cuenca	50	175.000
Girasol segundo año	CU	Cañada Junco- sa	40	153.000
Girasol segundo año JOPO2	CU	Cuenca	40	153.000
Trigo duro	TO	Rielves	35	125.000
Trigo invierno	GU	Yunquera	30	115.000
Trigo invierno	TO	Rielves	30	115.000
Trigo invierno	CU	Villarejo P.	30	115.000
Trigo invierno	CR	Alcolea	30	115.000
Trigo primavera	GU	Rielves Toledo	22	98.000
Triticale	TO	Noez	16	85.000
Triticale	CR	Alcolea	16	85.000
Veza forraje	TO	Villatobas	5	69.000
Veza grano	TO	Villatobas	6	71.000
Yeros	TO	Villatobas	4	67.000
Yeros	GU	Yunquera	4	67.000
Total				2.704.000

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA
Y LEÓN (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA) PARA LA
REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO**

En Madrid, a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo don José Valín Alonso, Consejero de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 115/1995, de 10 de julio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, apartado noveno, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 798/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León:*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Duración del Convenio.*—La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo I.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo I, asciende a la cantidad máxima de 5.098.000 pesetas que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuenta corriente número 35-00000-1-8 del Banco de España, de Valladolid, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados. Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Consejero de Agricultura y Ganadería, José Valín Alonso.

ANEXO I

Castilla y León

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 96
Avena I	LE	San Juan de Torres	9	70.000
Avena I	SA	La Sagrada	9	70.000
Avena I	BU	Torrepedierne	9	70.000
Cebada invierno	AV	Gutierre Muñoz	24	102.000
Cebada invierno	SA	La Sagrada	24	102.000
Cebada invierno	P	Viñalta	24	102.000
Cebada invierno	VA	Ceinos de C.	24	102.000
Cebada primavera	VA	Zamadueñas	20	94.000
Cebada primavera	SO	Almenar	20	94.000
Cebada primavera	VA	Castromonte	20	94.000
Cebada primavera	P	Viñalta	20	94.000
Cebada primavera	BU	Saldañuela BU	20	94.000
Garbanzo invierno	LE	León	10	91.000
Girasol primer año	AV	Ávila	50	175.000
Girasol primer año	SO	Almenar	50	175.000
Girasol segundo año	AV	Ávila	40	153.000
Girasol segundo año	SO	Almenar	40	153.000
Guisante invierno	VA	Zamadueñas	11	93.000
Maíz 300	VA	Zamadueñas	23	151.000
Maíz 300	LE	León	23	151.000
Maíz 300	SA	Salamanca	23	151.000
Maíz 400	SA	Salamanca	22	147.000
Maíz 400	VA	Zamadueñas	22	147.000
Maíz 400	ZA	Toro	22	147.000
Maíz 400	ZA	Benavente	22	147.000
Maíz 500	VA	Zamadueñas	25	158.000
Maíz 500	ZA	Toro	25	158.000
Maíz 500	ZA	Benavente	25	158.000
Maíz 600/700	ZA	Toro	38	200.000
Trigo duro	BU	Torrepedierne	35	125.000
Trigo invierno	SO	Esteras de Lubia	30	115.000
Trigo invierno	P	Viñalta	30	115.000
Trigo invierno	BU	Saldañuela	30	115.000
Trigo invierno	SA	Salamanca	30	115.000
Trigo invierno	BU	Torrepedierne	30	115.000
Trigo invierno	AV	Fuentes de Año	30	115.000
Trigo primavera	BU	Torrepedierne	22	98.000
Trigo primavera	VA	Zamadueñas	22	98.000
Triticale	SA	La Sagrada	16	85.000
Triticale	P	Villada	16	85.000
Veza-forraje	VA	Valladolid	6	69.000
Veza-grano	SA	Salamanca	6	71.000
Yeros	VA	Villanubla	4	67.000
Yeros	LE	Oteros	4	67.000
Total				5.098.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el honorable señor don Francesc Xavier Marimón i Sabaté, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, conforme a lo dispuesto en el Decreto 194/1992, de nombramiento de 14 de septiembre de 1992.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 2033/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero, en su apartado B9, establece que: «Se realizarán en colaboración los ensayos de valor agronómico preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales, a cuyo fin se establecerán los pertinentes acuerdos y Convenios de colaboración que, de acuerdo con el plan general que para cada especie formule la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, se realicen en territorio de la Comunidad Autónoma».

Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Segunda. Operaciones que realizará la Dirección General de Investigación y Tecnologías Agroalimentarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña:

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Duración del Convenio.—La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo 1.

Sexta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo 1, asciende a la cantidad máxima de 1.569.000 pesetas que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria

21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Generalidad de Cataluña, ente público Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries, cuenta corriente número 43-000005-7 del Banco de España, de Barcelona, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, Francesc Xavier Marimon i Sabaté, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXO 1

Cataluña

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 96
Alfalfa P93	L	Lleida	13	194.000
Alfalfa P94	L	Lleida	7	129.000
Alfalfa P95	L	Lleida	8	140.000
Alfalfa P96	L	Lleida	8	140.000
Arroz	T	Arposta 1	18	210.000
Cebada invierno	L	Artesa de Segre	24	102.000
Cebada primavera	L	Gimenells	20	94.000
Sorgo forrajero	L	Verges	7	92.000
Sorgo medio tardío	GI	Verges	8	95.000
Sorgo precoz	GI	Verges	3	75.000
Trigo invierno	L	Artesa de Segre	30	115.000
Trigo primavera	L	Gimenells	22	98.000
Triticale	L	Gimenells	16	85.000
Total				1.569.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 23/1995, de 21 de julio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 33.10 de la Ley de 7 de junio de 1984, de esta Comunidad Autónoma, y según Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 17 de septiembre de 1996.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 6, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 243/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura:*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos, así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Duración del Convenio.*—La duración del presente Convenio será la del periodo comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo 1.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña, ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo 1, asciende a la cantidad máxima de 3.574.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma, cuenta corriente número 2702.8, de la Caja de Ahorros de Badajoz, en Mérida (Badajoz), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso, será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejero de Agricultura y Comercio, Eugenio Álvarez Gómez.

ANEXO I

Extremadura

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NYAR 96	Pesetas 96
Alfalfa O95	BA	Badajoz	8	140.000
Alfalfa P96	BA	Badajoz	8	140.000
Arroz	BA	Badajoz	18	210.000
Avena I	BA	Corte de Peleas	9	70.000
Cebada invierno	BA	Corte de Peleas	24	102.000
Cebada primavera	BA	Corte de Peleas	20	94.000
Colza invierno	BA	Badajoz	13	116.000
Colza primavera	BA	Badajoz	8	98.000
Festuca 950	BA	La Orden	6	97.000
Garbanzo invierno	BA	Badajoz	10	91.000
Girasol primer año	BA	Guadajira	50	175.000
Girasol primer año	BA	La Albuera	50	175.000
Girasol segundo año	BA	Guadajira	40	153.000
Girasol segundo año	BA	La Albuera	40	153.000
Maíz 600/700	CC	Coria	38	200.000
Maíz 600/700	BA	La Orden	38	200.000
Maíz 800	BA	La Orden	11	108.000
Maíz 800	CC	Coria	11	108.000
Raygras italiano O95	BA	La Orden	13	135.000
Soja ciclo largo	BA	Badajoz	7	103.000
Sorgo forrajero	BA	Guadajira	7	92.000
Sorgo medio tardío	BA	Guadajira	8	95.000
Sorgo precoz	BA	Guadajira	3	75.000
Trigo duro	BA	Corte de Peleas	35	125.000
Trigo invierno	BA	Corte de Peleas	30	115.000
Trigo primavera	BA	Corte de Peleas	22	98.000
Triticale	BA	Corte de Peleas	16	85.000
Triticale	CC	Cáceres	16	85.000
Veza forraje	BA	Badajoz	5	69.000
Veza grano	BA	Badajoz	6	71.000
Total				3.574.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Tomás Pérez Vidal, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 289/1993, de 10 de diciembre («Diario Oficial

de Galicia» número 237 de 11 de noviembre), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, apartado 3, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 244/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia:*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Duración del Convenio.*—La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo I.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo I, asciende a la cantidad máxima de 7.541.000 pesetas que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Galicia, cuenta corriente número 211 del Banco de España, de Santiago de Compostela, previas

certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Tomás Pérez Vidal.

ANEXO 1

Galicia

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 96
Alfalfa P93	LU	Puebla de Bro-llón	13	194.000
Dactilo 93	C	Mabegondo	7	118.000
Dactilo 93 (P94)	LU	Marco da Curra	7	118.000
Dactilo 93 (P94)	C	Puebla de Bro-llón	7	118.000
Dactilo 94	C	Mabegondo	3	86.000
Dactilo 94	LU	Marco da Curra	3	86.000
Dactilo 94	C	Puebla de Bro-llón	3	86.000
Dactilo 95	C	Mabegondo	4	91.000
Dactilo 95	LU	Marco da Curra	4	91.000
Dactilo 95	C	Puebla de Bro-llón	4	91.000
Festuca 930	C	Mabegondo	4	91.000
Festuca 930 (P94)	LU	Marco da Curra	4	91.000
Festuca 930 (P94)	C	Puebla de Bro-llón	4	91.000
Festuca 940	C	Mabegondo	6	97.000
Festuca 940	LU	Marco da Curra	6	97.000
Festuca 940	C	Puebla de Bro-llón	6	97.000
Festuca 950	C	Mabegondo	6	97.000
Festuca 950	LU	Marco da Curra	6	97.000
Festuca 950	C	Puebla de Bro-llón	6	97.000
Maíz 200	C	Coristanco	10	102.000
Maíz 200	PO	Lalín	10	102.000
Maíz 200	OR	Verín	10	102.000
Maíz 200	LU	Carballedo	10	102.000
Maíz 200	LU	Sarria	10	102.000
Maíz 300	PO	Salcedo	23	151.000
Maíz 300	LU	Sarria	23	151.000
Maíz 300	PO	Lalín	23	151.000
Maíz 300	C	Carballedo	23	151.000
Maíz 300	C	Coristanco	23	151.000
Maíz 400	PO	Salcedo	22	147.000
Maíz 400	C	Coristanco	22	147.000
Maíz 400	PO	El Rosal	22	147.000
Maíz 400	LU	Carballedo	22	147.000
Maíz 400	LU	Sarria	22	147.000
Maíz 500	PO	Litoral	25	158.000
Maíz 500	PO	El Rosal	25	158.000
Maíz 600/700	PO	El Rosal	38	200.000
Raygras inglés 93	C	Mabegondo	16	151.000
Raygras inglés 93 (P94)	C	Puebla de Bro-llón	16	151.000
Raygras inglés 93 (P94)	LU	Marco da Curra	16	151.000
Raygras inglés 94	C	Mabegondo	19	161.000

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 96
Raygras inglés 94	C	Puebla de Bro-llón	19	161.000
Raygras inglés 94	LU	Marco da Curra	19	161.000
Raygras inglés 95	C	Mabegondo	11	125.000
Raygras inglés 95	C	Puebla de Bro-llón	11	125.000
Raygras inglés 95	LU	Marco da Curra	11	125.000
Raygras italiano 94	C	Puebla de Bro-llón	14	140.000
Raygras italiano 94	C	Mabegondo	14	140.000
Raygras italiano 94	LU	Marco da Curra	14	140.000
Raygras italiano 95	C	Puebla de Bro-llón	13	135.000
Raygras italiano 95	C	Mabegondo	13	135.000
Raygras italiano 095	LU	Marco da Curra	13	135.000
Triticale	C	Mabegondo	16	85.000
Triticale	OR	Xinzo de Limia	16	85.000
Raygras inglés ident	C	Mabegondo	106	785.000
Total				7.541.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRO-NÓMICO

En Madrid, a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Javier Erro Urrutia, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1995, de 10 de julio, y de la delegación de atribuciones que tiene conferidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 1996.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º, apartado 6, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 245/1985, de 6 de febrero, de traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja (apartado D3, del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segunda. *Operaciones que realizará la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes, a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Duración del Convenio.*—La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo 1.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo 1, ascende a la cantidad máxima de 278.000 pesetas que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de La Rioja, cuenta corriente número 35/000001/18 del Banco de España, de Logroño, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Francisco Javier Erro Urrutia, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ANEXO 1

La Rioja

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 96
Cebada primavera	LO	Zarrazón	20	94.000
Garbanzo invierno	LO	La Rioja	10	91.000
Guisante invierno	LO	Fuenmayor	11	93.000
Total				278.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 30 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres, Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 74/1995, de 30 de junio, y en virtud de las facultades que le son conferidas en los artículos 17.1 y 21.3 del Estatuto de Autonomía y en los artículos 9.a) y 28 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Madrid, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.7 de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 451/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I) figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Operaciones que realizará la Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos, así como los protocolos debidamente actualizados.

lizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Duración del Convenio.—La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo 1.

Sexta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo 1, asciende a la cantidad máxima de 873.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad de Madrid (Consejería de Economía y Empleo), cuenta corriente número 31150, del Banco de España, de Madrid, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. Resolución.—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. Jurisdicción.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado, ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados. Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, el Consejero de Economía y Empleo, Luis Blázquez Torres.

ANEXO 1

Madrid

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 1996
Cebada primavera	M	Aranjuez	20	94.000
Maíz 500	M	Aranjuez	25	158.000
Maíz 600/700	M	Aranjuez	38	200.000
Maíz 800	M	Aranjuez	11	106.000
Sorgo forrajero	M	Aranjuez	7	92.000
Trigo duro	M	Aranjuez	35	125.000
Trigo primavera	M	Aranjuez	22	98.000
Total				873.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 8 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Luis Peláez Rodríguez, Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente del Principado 7/1995, de 17 de julio, y facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1996.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado f, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 248/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segunda. Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura:

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Duración del Convenio.—La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de noviembre de 1996.

Quinta. Plan de trabajo.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo 1.

Sexta. Seguimiento.—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. Valoración de los ensayos.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo 1, asciende a la cantidad máxima de 1.739.000 pesetas que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Principado de Asturias, Caja de Ahorros de Asturias, cuenta corriente número 4200000026 (O.P.), plaza

de la Escandalera, Oviedo, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Agricultura, Luis Peláez Rodríguez.

ANEXO I

Asturias

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. N°VAR 96	Pesetas 1996
Alfalfa P93	O	Grado	13	194.000
Dáctilo O03 (P94)	O	Grado	7	118.000
Dáctilo O94	O	Grado	3	86.000
Dáctilo O95	O	Grado	4	91.000
Festuca 930 (P94)	O	Grado	4	91.000
Festuca 940	O	Grado	6	97.000
Festuca 950	O	Grado	6	97.000
Maíz 200	O	Grado	10	102.000
Maíz 300	O	Grado	23	151.000
Raygras inglés O93 (P94)	O	Grado	16	151.000
Raygras inglés O94	O	Grado	19	161.000
Raygras inglés O95	O	Grado	11	125.000
Raygras italiano O94	O	Grado	14	140.000
Raygras italiano O95	O	Grado	13	135.000
Total				1.739.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA GENERALIDAD VALENCIANA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO

En Madrid, a 28 de noviembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de la otra, la honorable doña María Ángels Ramón-Llin i Martínez, Consejera de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana, conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/1995, de 6 de julio, y expresamente facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno valenciano de fecha 26 de noviembre de 1996.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto.

EXPONEN

Que la Comunidad Valenciana tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1329/1985, de 17 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado

a la Comunidad Valenciana en materia de semillas y plantas de vivero, de forma especial en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico.

Que, de acuerdo con el citado Real Decreto, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1), figura la realización de los ensayos de valor agronómico preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana:*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados, participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos, así como los protocolos debidamente actualizados; todo ello de acuerdo con los servicios de semillas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Duración del Convenio.*—La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre la fecha de suscripción y el 30 de diciembre de 1996.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo 1.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación, así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña, ambas partes revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo 1, asciende a la cantidad máxima de 210.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad a nombre de la Generalidad Valenciana, Consejería de Economía y Hacienda, cuenta corriente número 351-8, del Banco de España, sucursal de Valencia 0066, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. En este caso, será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dentro del plazo de quince días.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lesurdi.—Por la Comunidad Valenciana, la Consejera de Agricultura y Medio Ambiente, María Ángels Ramón-Llin i Martínez.

ANEXO 1

Valencia

Año 1996

Especie	Provincia	Localidad	P. NVAR 96	Pesetas 1996
Arroz	V	Valencia	18	210.000

5402

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de colaboración entre el Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Región de Murcia y Comunidad Valenciana en materia de proyectos de plantas de vivero de diversas especies agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Convenios que figuran como anejo a esta Resolución y a continuación se relacionan: Aragón (uno de material parental de frutales y otro de proyectos sobre plantas de vivero), Cataluña, Murcia y Valencia (Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias), para la realización de proyectos de plantas de vivero dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE), SOBRE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL PARENTAL DE FRUTALES

En Madrid, a 20 de noviembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

De otra, el ilustrísimo señor don Jesús Miranda de Larra y Onís, Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), en nombre y representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, actuando con las atribuciones que le confieren el Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que se modifica la estructura básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1995, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha 19 de noviembre de 1996.

Reconociéndose las partes firmantes la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente documento,

EXPONEN

Que en España como en otros países, el conocimiento de nuevas y graves enfermedades producidas por virus u otros organismos similares,

despertó la inquietud de utilizar el mejor material posible, primero en los programas de investigación, posteriormente, en el sector de producción.

Que la Unidad de Fruticultura, dependiente del Servicio de Investigación Agraria de la Dirección General de Tecnología Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha venido trabajando en el mantenimiento, producción y entrega a viveristas de material libre de virus.

Que por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dependiente de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, al tener como responsabilidad el control y certificación de plantas de viveros de frutales, está interesada en poder disponer de una parcela nuclear, de carácter permanente, para el saneamiento y control de plantas de vivero de frutales.

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como organismo responsable de la coordinación de la investigación agraria, viene financiando programas de detección y saneamiento de virus en especies leñosas, y procura la permanente actualización de las metodologías a emplear en el saneamiento y control de los árboles madres y plantas de vivero.

Que teniendo en cuenta las competencias que atribuyen los artículos 35.1.8 y 36.1.f) del Estatuto de Autonomía de Aragón a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e investigación, respectivamente; lo dispuesto en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, y el contenido del Real Decreto 3414/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de investigación agraria, de forma especial, en lo referente a la producción de material parental de frutales.

Es por lo que se considera conveniente establecer un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, su Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre mantenimiento y producción de material vegetal parental de frutales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas deciden aportar los medios y recursos necesarios para poder llevar a cabo proyectos de mantenimiento y producción de material vegetal parental de variedades pertenecientes a los géneros de frutales: «Prunus», «Malus», «Pyrus» y «Cydonia», aplicado a suministrar al sistema de certificación el material de la máxima categoría que precisa su desarrollo.

Segunda. Otras aportaciones.—El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón podrá concertar con el sector productor seleccionador las aportaciones de éste al proyecto, en las condiciones que apruebe la Comisión Coordinadora.

Tercera. Operaciones que realizará la Comunidad Autónoma de Aragón.—La Diputación General de Aragón ejecutará el proyecto siguiendo el protocolo que se incluye en el anexo que se adjunta al presente Convenio.

Cuarta. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas), participará en el seguimiento de los proyectos, publicará los resultados haciendo constar la realización conjunta de los trabajos e, igualmente, coordinará con los Servicios de Control y Certificación, estableciendo las prioridades que fuesen necesarias.

Quinta. Coordinación de funciones.—Los firmantes se comprometen a coordinar sus actuaciones en:

1. El seguimiento del proyecto.
2. La difusión de los resultados de los trabajos efectuados, así como la decisión de su posterior publicación, requerirán la conformidad de las partes firmantes, haciéndose constar que son fruto del Convenio. Dicha publicación incluirá el detalle de todos los trabajos realizados, así como un resumen de situación, tanto de los clones comprobados como de los pendientes.
3. La revisión y certificación del plan de trabajo previsto al final del ejercicio.

Sexta. Resultados.—Los resultados correspondientes al proyecto serán remitidos por la Diputación General de Aragón al Instituto Nacional